

ITE-CG 62/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ADECUA LA CALENDARIZACIÓN DE LAS CANTIDADES A RETENER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ALIANZA CIUDADANA, INSTITUTOS POLÍTICOS QUE TIENEN MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE RESOLUCIONES Y ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día quince de enero del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 02/2020, por el que se determinan las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Socialista, Alianza Ciudadana y Morena, Institutos Políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones y Acuerdos del Instituto Nacional Electoral.
- **3.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 04/2020, por el que se calendariza la retención de las multas previstas en las Resoluciones INE/CG60/2019, INE/CG463/2019, INE/CG 464/2019, INE/CG465/2019, INE/CG466/2019, INE/CG466/2019, INE/CG468/2019, INE/CG469/2019, INE/CG470/2019, INE/CG472/2019 e INE/CG546/2019 del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, mediante la Resolución ITE-CG 40/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones resolvió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional Político Encuentro Solidario.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 41/2020, readecuó la distribución de las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Instituto.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 42/2020, readecuó la calendarización de las cantidades a retener a los partidos políticos

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, institutos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones y Acuerdo del Instituto Nacional Electoral.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, mediante las Resoluciones ITE-CG 55/2020 e ITE-CG 56/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones resolvió las solicitudes de acreditación ante este Instituto, de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
- 8. El trece de noviembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Resoluciones ITE-CG 55/2020 e ITE-CG 56/2020, aprobadas por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante las cuales se resolvió las solicitudes de acreditación ante este Instituto, de los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 61/2020, readecuó la distribución de las prerrogativas de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Instituto.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior y Titular de la Dirección del Instituto, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establezca el INE.

De la misma forma, mediante sentencia TET- JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano del Instituto encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la acreditación a los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza

Social por México, ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, este Consejo General tiene la obligación legal de garantizar las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto, por lo que mediante el Acuerdo ITE-CG 61/2020 se han readecuado las prerrogativas a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, es decir, se distribuyó a los trece institutos políticos, agregando a los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, siendo un total de quince partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto.

Por lo señalado en el párrafo anterior, se deben actualizar cantidades a retener derivadas de las multas pendientes por pagar de los institutos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, mismas que en un primer momento se actualizaron y se calendarizaron nuevas multas, conforme lo cita los acuerdos señalados en los antecedentes 2, 3 y 6 del presente Acuerdo; multas que fueron determinadas por Resoluciones y Acuerdo del Instituto Nacional Electoral. De manera que, las cantidades a retener por concepto de multas no pueden exceder del 50% y 25% respectivamente de su ministración mensual que reciben los partidos políticos y de no modificar las cantidades que se retienen, se estarían excediendo los porcentajes señalados.

IV. Análisis. Se debe tener presente que, mediante los Acuerdos ITE-CG 02/2020, ITE-CG 04/2020 e ITE-CG 42/2020, se actualizaron y calendarizaron las cantidades a retener a los partidos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones y Acuerdos del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, derivado del otorgamiento de la acreditación a los Partidos Políticos Nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 61/2020, readecuó el presupuesto a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a fin de garantizarles las prerrogativas a las que tienen derecho.

Dado que, en el ejercicio fiscal del año en curso, se han hecho las retenciones correspondientes a la ministración mensual de los institutos políticos ya señalados, en los meses de enero a noviembre, se debe precisar que las cantidades pendientes por pagar se han actualizado.

Por lo anterior, se colige que la actualización de las cantidades pendientes por pagar, debe hacerse conforme a la readecuación de las prerrogativas de los partidos políticos, así como, a las multas establecidas mediante las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG5158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG59/2019, INE/CG63/2019, INE/CG464/2019, INE/CG468/2019 e INE/CG472/2019 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral, a partir del mes de diciembre de la presente anualidad y, de conformidad con la tabla que a continuación se presenta, en la cual se aprecia el reajuste del monto pendiente, el cual resulta de restar el monto establecido en los Acuerdos ITE-CG 02/2020, ITE-CG 04/2020 e ITE-CG 42/2020, menos, las retenciones realizadas por este Instituto Local Electoral:

PARTIDO	MONTO (ACUERDO ITE-CG02/2020)		MONTO (ACUERDO ITE-	MONTO PENDIENTE POR
	Anexo 1	Anexo 2	CG 04/2020)	RETENER
Revolucionario Institucional	\$738,557.20	\$3,244,586.18	\$2,033,954.56	\$6,017,097.94

de la Revolución Democrática	NA	\$799,781.67	\$347,016.01	\$1,146,797.68
Del Trabajo	NA	\$342,393.99	\$648,745.15	\$991,139.14
Movimiento Ciudadano	NA	\$2,627,930.36	\$21,298.16	\$2,649,228.52
Alianza Ciudadana	\$194,226.06	\$768,387.56	\$217,579.36	\$1,180,193.008

Es de suma importancia precisar que, la adecuación de las cantidades pendientes por pagar de referencia, se realiza en aras de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los partidos políticos, ya que de mantener las mismas cantidades a retener con menores prerrogativas, se estaría excediendo del cincuenta por ciento, por cuanto hace a los partidos Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana y el veinticinco por ciento a los partidos de la Revolución Democrática del Trabajo y Movimiento Ciudadano, de su ministración mensual, situación que causaría una afectación en la operatividad de los partidos políticos señalados en la tabla anterior, además de que, contravendría las multicitadas Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG56/2019, INE/CG466/2019, INE/CG468/2019, INE/CG468/2019, INE/CG468/2019, INE/CG468/2019 e INE/CG472/2019 y Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral.

Es así que, de conformidad con el párrafo inmediato anterior y lo vertido en el presente Acuerdo, se determina que la ejecución de las cantidades restantes de las multas tendrá que retenerse a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se describe en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por último, es menester mencionar que la cantidad de las multas a retener a los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana supera el 50 por ciento y de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, supera el 25 por ciento de la ministración que por concepto de actividades ordinarias permanentes recibirán dichos partidos en lo que resta del año dos mil veinte, entonces el monto de las retenciones se determinará en el momento oportuno mediante Acuerdo de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veintiuno, para ajustarse a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en las Resoluciones y Acuerdo correspondientes, respecto de que en la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor ni menor a un 50 y 25 por ciento de la ministración mensual de prerrogativas por concepto de actividades ordinarias, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adecua la calendarización de las cantidades a retener a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, Institutos Políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones y Acuerdo del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG56/2019, INE/CG57/2019, INE/CG59/2019, INE/CG63/2019, INE/CG464/2019, INE/CG465/2019, INE/CG466/2019, INE/CG468/2019 e INE/CG472/2019 y Acuerdo INE/CG1312/2018.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones